

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

VSC-PARP-066-2026

ESTADO No. PARP-066-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **3 de junio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	GRODCO INGENIERO S CIVILES S.A.S.	02/JUN/2 026	PARP 199	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización) en el área del título minero, toda vez mediante Resolución VSC No. 2884 del 31 de octubre de 2025, ejecutoriada y en firme el 20 de marzo de 2026 según la constancia de ejecutoria No. VSC-PARP-019-2026 del 09 de abril de 2026 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 2026, se declaró viable la solicitud de renuncia y se ordenó la terminación del Contrato de Concesión No. GD4-151, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto</p>

ESTADO PARP-066-2026 DEL 3 DE JUNIO DE 2026



					<p>Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GD4-151, NO contó con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GD4-151, NO contó con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por esta autoridad minera.</p> <p>4. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. GD4-151 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que el Contrato de Concesión se encuentra terminado conforme a la Resolución VSC No. 2884 del 31 de octubre de 2025, ejecutoriada y en firme el 20 de marzo de 2026 según la constancia de ejecutoria No. VSC-PARP-019-2026 del 09 de abril de 2026 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 2026; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados, así: Resolución VSC No. 2884 del 31 de octubre de 2025, ejecutoriada y en firme el 20 de marzo de 2026 según la constancia de ejecutoria No. VSC-PARP-0192026 del 09 de abril de 2026 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 2026, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito- Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular Contrato de Concesión No. GD4-151, que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II, III y IV de 2025 y Trimestre I de 2026, diligenciados digitalmente mediante Eventos ANNA No. 725277 del 07 de abril de 2025, No. 770745 del 07 de julio de 2025, No. 841006 del 18 de diciembre de 2025, No. 845609 del 02 de enero de 2026 y No. 897198 del 16 de abril de 2026, <u>no serán objeto de evaluación</u>, toda vez que Resolución VSC No. 2884 del 31 de octubre de 2025, ejecutoriada y en firme el 20 de marzo de 2026 según la constancia de ejecutoria No. VSC-PARP-019-2026 del 09 de abril de 2026 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 07 de mayo de 2026, se dispuso declarar viable la solicitud de RENUNCIA presentada mediante radicados No. 20241003032002 del 04 de abril de 2024 y No. 20241003283492 del 22 de julio de 2024; y, en consecuencia, se declaró la terminación del Contrato de Concesión No. GD4-151. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que, mediante AUTO ANNA No. 908-2186 del 02 de febrero de 2026, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-006-2026 del 04 de febrero de 2026, esta Autoridad Minera aprobó la póliza minero ambiental No. 400040304 Anexo 5 del 18 de diciembre de 2025, expedida por Compañía Aseguradora Nacional de Seguros S.A., con vigencia desde el 10 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026 y valor asegurado de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), presentada mediante radicado No. 131504 del 30 de diciembre de 2025.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que, consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. GD4-151, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Reservas Forestales de Ley Segunda – Pacífico. Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013 Zonificación.</p>
--	--	--	--	--	--




ESTADOS

					<p>Información Minambiente a noviembre 2023, escala 1:100.000. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: junio 6 de 2024 12:00 AM. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026.</p> <p>9. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026 a la Compañía Aseguradora Nacional de Seguros S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 400040304 Anexo 5 del 18 de diciembre de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 133 del 16 de abril de 2026.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 199 GD4-151 CT133 2026</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

ESTADO PARP-066-2026 DEL 3 DE JUNIO DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 5 - de 5

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **3 de junio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-066-2026 DEL 3 DE JUNIO DE 2026